

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación, dentro del término concedido. Pasa para lo pertinente.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RICAURTE DELGADO CARABALI
DEMANDADO: LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
RADICADO: 760013105020202100076-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 352

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora, presentó subsanación de la demanda dentro del término legal, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por la Ley 712 de 2001 y de acuerdo a lo establecido por el Decreto 806 de 2020.

Igualmente al estudiar la demanda, la parte actora solicita la vinculación como litisconsorte necesario a los señores **TAYLOR EDUARDO MENESES** o quien haga sus veces, en su condición de representante legal de la Sociedad **FIDUCIARIA AGRARIA S.A. FIDUAGRARIA** –, y el señor **GABRIEL ANTONIO MANTILLA** o por quien haga sus veces, en su condición de representante legal, de la Administradora del PARISS Patrimonio Autónomo de Remanentes del **INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES** teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y lo perseguido con el mismo, advierte el Despacho que es necesaria tal vinculación, toda vez que los referidos señores puede llegar a tener interés o responsabilidad en las resultas del presente proceso, por lo que habrá de integrarse al citado, en calidad de **LITISCONSORTES NECESARIOS**, de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a estas diligencias por remisión del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En tal virtud el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **PABLO EMILIO MARTINEZ APARICIO**, identificado con la cedula de Ciudadanía **No. 16.637.114**, portador de la Tarjeta Profesional No. **159.843** del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe apoderado judicial de la parte actora, conforme el poder otorgado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor **RICAURTE DELGADO CARABALI**, en contra la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARASFICALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**.

TERCERO: INTEGRAR en calidad de **Litis Consorte Necesario** a los señores **TAYLOR EDUARDO MENESES**, y el señor **GABRIEL ANTONIO MANTILLA**, de conformidad y por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes demandadas el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las partes demandadas, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que contesten la demanda por medio de apoderado judicial.

SEXTO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

SÉPTIMO: COMUNÍQUESE al Ministerio Público acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

H.S.C

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 22 de Junio de 2021

En **Estado No. 030** se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario